



## ANUNCIO

Se hace de público conocimiento que, con fecha 5 de abril de 2018, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, ha adoptado resolución por la que se acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social de la tramitación de la Ordenanza Provisional Insular del Paisaje de Fuerteventura, dado que iniciada la modificación del PIOF, sin contar hasta la fecha con una aprobación definitiva del documento, se requiere de manera inmediata la formulación de determinaciones encaminadas a evitar el agravamiento de la situación actual del paisaje de la isla, así como incentivar la urgente recuperación de aquellos paisajes deteriorados, que afectan no solo desde el punto de vista ambiental sino también social y económico (cuestiones que afectan a todos los sectores insulares) siendo el objetivo principal el establecer determinaciones que definan las estrategias, directrices o pautas de actuación en materia de paisaje cuyas actuaciones puedan tener incidencia paisajística, a fin de cubrir con urgencia las lagunas del vigente Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, evitando con ello, un mayor deterioro paisajístico de la isla.

**SEGUNDO.-** Incoar procedimiento para la formulación y tramitación de la Ordenanza Provisional Insular del Paisaje de Fuerteventura.

**TERCERO.-** Aprobar el documento de consulta pública previa de Ordenanza Provisional Insular del Paisaje de Fuerteventura, y cuyo texto se transcribe a continuación:

### “CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR DEL PAISAJE DE FUERTEVENTURA

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo a la redacción de un proyecto de reglamento (u ordenanza), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento y en coherencia con esos mandados, se convoca consulta pública previa en relación al proyecto de “Ordenanza Provisional Insular del Paisaje”, de conformidad con el artículo 154 de la nueva ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La justificación extraordinaria y urgente viene determinada por el hecho de que el PIOF en vigor se encuentra en trámite de modificación (antes de la nueva ley, en trámite de revisión) no previendo con carácter inmediato la culminación del mismo en un corto periodo de tiempo, lo que conlleva el agravamiento de la situación actual del paisaje de la isla, con las repercusiones que ello implica, no solo desde el punto de vista ambiental sino también social y económico.

El objetivo principal que se pretende conseguir con esta Ordenanza es establecer determinaciones que definan las estrategias, directrices o pautas de actuación en materia de paisaje cuyas actuaciones puedan tener incidencia paisajística, a fin de cubrir con urgencia las lagunas del vigente Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, en cuanto a la actualización de la Tabla de colores, la mimetización e integración de las edificaciones existentes en el paisaje, la unificación de criterios de señalización así como tipos y materiales de cerramientos de fincas, eliminación de plásticos, invernaderos abandonados, etc; todo ello de conformidad con las siguientes cuestiones:

A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Estas Ordenanzas, que tienen por ámbito todo el territorio de la isla de Fuerteventura, tiene como objetivo principal, estimular y favorecer la eficiente articulación e integración de la isla; promover su competitividad económica; fomentar la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y específicamente la relación integradora entre el paisaje natural, el rural y el urbano.

Estas Ordenanzas también tienen entre sus objetivos consolidar y desarrollar la consideración de la cualificación del paisaje natural, rural o urbano, como objetivo básico de todo instrumento de ordenación, al igual que articular las actuaciones tendentes a garantizar el desarrollo sostenible de la isla de Fuerteventura.

#### B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La necesidad de la Ordenanza se justifica en el artículo 154 de la nueva ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura vigente, por cuanto establecen ambos la necesidad de definir el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible, encontrándose dentro de los fines fundamentales de los Planes Insular de Ordenación, el deber de proteger y conservar entre otros, el paisaje, para cuyo cumplimiento se atenderá a la realidad global de la isla, especialmente a las características socioeconómicas del territorio y de la población, en relación con las posibilidades y programas de actuación del sector público y las posibles acciones del sector privado, todo ello bajo la perspectiva de la urgencia en disponer de determinaciones concretas y específicas a efectos de cubrir las lagunas y evitar el deterioro así como erradicar prácticas perniciosas que en la actualidad perjudican gravemente al paisaje insular.

#### C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son los siguientes:

- 1.- La actualización de la Tabla de colores incorporada al PIOF vigente.
- 2.- La mimetización e integración de las edificaciones existentes en el paisaje.
- 3.- La unificación de criterios de señalización.
- 4.- La unificación de los tipos y materiales de cerramientos de fincas.
- 5.- La fijación de criterios y actuaciones tendentes a la eliminación de plásticos, de invernaderos abandonados y de todos aquellos elementos que distorsionen o puedan distorsionar el medio natural.

En resumen lo que se pretende es establecer determinaciones que definan las estrategias, directrices o pautas de actuaciones puedan tener incidencia paisajística, a modo de conseguir una mayor protección y defensa de nuestro paisaje así como un mejor equilibrio territorial y paisajístico que incida en la mejora y potenciación de todos los sectores económicos y sociales de la isla.

#### D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Las posibles soluciones se pueden concretar en dos:

- 1.- La no creación de la Ordenanza Insular del Paisaje, lo que implica que pueda verse en riesgo la protección y defensa de nuestra identidad, así como el incumplimiento de la normativa de ordenación vigente.
- 2.- La definición y concreción de criterios unificados a escala insular sobre la protección y defensa de nuestro paisaje como seña de identidad, con especial énfasis en la fijación de determinaciones y criterios que supongan garantizar el desarrollo sostenible de la isla en conjugación con la repotenciación de los valores naturales de la isla.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados.

El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura,  
Fdo.: Marcial Morales Martín”.

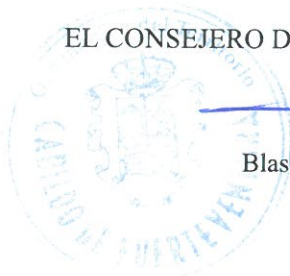


Someter dicho documento a consulta pública por plazo de 15 días naturales, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo en el BOP de Las Palmas, en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a 16 de abril de 2018

EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Blas Acosta Cabrera